RESOLUCIÓN Nº 341 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LA EMPRESAS "TRANS DINAMYC S.A.", "2 DE JULIO S.R.L." Y "DISTRIBUIDORA DIANITA" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/19 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ID Nº 355650) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES.-

Ciudad del Este, 10 de abril del 2019.-

VISTO: El Memorándum emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando resolución de adjudicación, la Resolución Nº 084/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/19 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ID Nº 355650), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato elaborados por la institución, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "TRANS DINAMYC S.A.", "2 DE JULIO S.R.L.", "DISTRIBUIDORA DIANITA" y "ARCANGEL S.A.".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 084/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación por ítems en la presente Licitación Pública Nacional Nº 03/19 para la "Adquisición de Productos Alimenticios (ID Nº 355650)" a la empresa: TRANS DINAMYC S.A.** *en los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, ,45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 y 66 por valor total de (Gs. 755.665.950) Guaraníes setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta,* **a la Empresa** *2 DE JULIO S.R.L. en el Ítem Nº 38 por la suma de Gs. 4.960.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta mil)* **y la Empresa DISTRIBUIDORA DIANITA en los ítems Nº 3, 16, 23, 24, 61, 64 y 65** *por la suma de Gs. 54.360.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta mil)* **por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes,** recomendación a la que *se adhieren la Auditoria Interna de la Institución y la Asesoría Jurídica* en sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en los Objetos de Gastos *310 30 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"*, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresas adjudicadas la provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de**

C.C. Carlos E. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C. del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº /I.M.

la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 03/19 para la "Adquisición de Productos Alimenticios (ID Nº 355650)" a la empresa: **TRANS DINAMYC S.A.** en los ítems Nº *1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, ,45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 y 66* por valor total de (Gs. 755.665.950) Guaraníes setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta, a la Empresa **2 DE JULIO S.R.L.** en el *Ítem Nº 38* por la suma de Gs. 4.960.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta mil) y la Empresa **DISTRIBUIDORA DIANITA** en los ítems Nº *3, 16, 23, 24, 61, 64 y 65* por la suma de Gs. 54.360.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Sra. TERESA ISABEL DUARTE ROLON, Jefa de Desarrollo Social, la tarea de fiscalización de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresas adjudicadas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios del mismo o por intoxicación por los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresas adjudicadas la provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. PERLA RODRÍGUEZ DE CABRAL
Intendente Municipal Interina

RESOLUCIÓN Nº 154/2019 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 341/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "TRANS DINAMYC S.A., 2 DE JULIO S.R.L. Y DISTRIBUIDORA DIANITA" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/19 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ID Nº 355650) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO", QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. -

VISTO: *El Mensaje Nº 62/19 I.M. con fecha de ingreso del 11 de abril del año 2019, por la cual la Intendente Municipal eleva la Resolución Nº 341/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "TRANS DINAMYC S.A., 2 DE JULIO S.R.L. Y DISTRIBUIDORA DIANITA" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/19 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ID Nº 355650) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO", solicitando la aprobación de la adjudicación y la homologación de los Contratos pertinentes, conforme disposiciones establecidas en la Ley N°. 3966/2010 Orgánica Municipal;* ***y,***

CONSIDERANDO: *Que, analizadas las documentaciones sustanciales y formales presentada con la oferta, como el Formulario de Oferta*, Garantía de Mantenimiento de Oferta*, Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta*, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas*, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoria interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010. El dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2019, según Acta Nº 191;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR*; la adjudicación y la homologación de los Contratos pertinentes, con la firma "TRANS DINAMYC S.A.", ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 y 66, por Gs. 755.665.950 (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta), con la firma "2 DE JULIO S.R.L.", ítem 38 por Gs. 4.960.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta mil), con la firma "DISTRIBUIDORA DIANITA", en los ítems 3, 16, 23, 24, 61, 64 y 65, por Gs. 54.360.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Licitación Pública Nacional Nº 03/19 Para la Adquisición de Productos Alimenticios (ID Nº 355650), conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal.-*

Art. 2°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve. -

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 154/2019 J.M

Ciudad del Este, 24 de abril del 2019.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Lic. PERLA RODRÍGUEZ DE CABRAL
Intendente Municipal Interina